

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13019.-

VISTO:

El Expediente N° CD-086-B-2014; y

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de las familias con niños en tratamiento oncológico de acceder al estacionamiento gratuito en la Ciudad de Neuquén.-

Que la Fundación S.E.N.O. (Sendero de Esperanza para el Niño Oncológico) solicitó a los miembros de la Comisión de Acción Social del Concejo Deliberante, que realicen las gestiones necesarias para que las familias con niños en tratamiento oncológico puedan acceder al estacionamiento gratuito en la Ciudad de Neuquén.-

Que la Fundación S.E.N.O. contiene a niño y jóvenes en tratamiento oncológico, como así también a sus familias, brindándoles herramientas para reducir el impacto que la enfermedad provoca en su salud emocional y en el desarrollo de sus actividades.-

Que en función de su experiencia en la atención a estas familias, han evaluado que es necesario que puedan acceder gratuitamente al estacionamiento en el Centro de la Ciudad, ya que allí se encuentran las instituciones de salud más importantes; y teniendo en cuenta el impacto que la enfermedad tiene sobre su economía; la larga duración de los tratamientos; y la reducción de la movilidad que afecta a los pacientes debido a los efectos secundarios de dichos tratamientos.-

Que la problemática detectada por la Fundación S.E.N.O. se extiende a todas las familias con niños pacientes oncológicos.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 054/14. emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 09/2014 del día 29 de mayo y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 10/2014 celebrada por el Cuerpo el 05 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORÍZASE a los vehículos pertenecientes a familiares a cargo de niños o jóvenes bajo tratamientos oncológicos, a estacionar en forma gratuita en aquellas zonas de la Ciudad de Neuquén donde esté habilitado el Servicio de Estacionamiento Medido, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ordenanza.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

ARTÍCULO 2º): La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Subsecretaría de Protección Ciudadana u organismo que lo reemplace en un futuro.-

ARTÍCULO 3º): Para el ejercicio del derecho dispuesto en la presente Ordenanza, se deberá acreditar el permiso de estacionamiento gratuito extendido por la Autoridad de Aplicación. Se podrá otorgar hasta un máximo de uno (1) Permisos de Estacionamiento Gratuito por familiares a cargo de un mismo paciente.-

ARTÍCULO 4º): Los familiares deberán gestionar ante la Autoridad de Aplicación, los permisos de estacionamiento gratuito a través del formulario habilitado a tal efecto, donde constará además del pedido, los datos del vehículo.-

ARTÍCULO 5º): Para acceder al permiso de estacionamiento los familiares de los pacientes deberán presentar un certificado expedido por la institución de salud donde se realice el tratamiento, donde consten los datos personales del paciente y de los familiares a su cargo.-

ARTÍCULO 6º): El permiso de estacionamiento gratuito se otorgará por el plazo de un (1) año y consistirá en una oblea o tarjeta con la inscripción "Estacionamiento Gratuito" que deberá indicar además:

- a) Nombre y apellido del titular del vehículo o persona autorizada para conducirlo.-
- b) Identificación del vehículo: marca, modelo y dominio.-
- c) Fecha de emisión y vigencia del permiso.-
- d) Número de la presente Ordenanza.-

La oblea o tarjeta donde consta el permiso de estacionamiento gratuito deberá ser colocada en el parabrisas del vehículo para hacer uso de la franquicia otorgada.-

ARTÍCULO 7º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente N° CD-086-B-2014).-

Es copia
am

FDO: SCHLERETH
CANUTO

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1987
Fecha 01.08.2014

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13019/2014
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Lx. N°: CD-086-B-14

13019